

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA COLABORADORES
DE LA CORPORACIÓN MOMO ESCUELA DE ARTE**

CONTRATANTE	
Nombre o Razón Social CORPORACIÓN MOMO ESCUELA DE ARTE NIT. No 900.082.727 – 1	Domicilio MEDELLÍN
Nombre e identificación del Representante Legal NATALIA ANDREA LONDOÑO OCHOA C.C. No 39.214.997	Dirección CALLE 57 # 42-48
CONTRATISTA	
Nombre e identificación AURA VANESSA FLOREZ SILVA C.C. 1.035.305.207	
Nacionalidad COLOMBIANA	

Entre los suscritos a saber, Natalia Andrea Londoño Ochoa, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.214.997 expedida en Barbosa, quien obra en calidad de Representante Legal de la CORPORACIÓN MOMO ESCUELA DE ARTE, entidad con Personería Jurídica otorgada por la Gobernación de Antioquia mediante resolución No 9270 del 28 de abril de 2006, NIT No 900.082.727–1, con domicilio en la ciudad de Medellín y sin ánimo de lucro y quien en adelante se denominará **El Contratante**, por una parte y, por la otra Aura Vanessa Flores Silva, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.035.305.207 de Cañasgordas/Antioquia, actuando en su propio nombre, domiciliada en Medellín y quien para los efectos del presente convenio se denominará **La Contratista**, se ha celebrado el siguiente contrato de prestación de servicios bajo las siguiente cláusulas:

Primera. Objeto. **La Contratista** en su calidad de GESTORA ADMINISTRATIVA Red de Creación Escénica 2022, se obliga para con **El Contratante** a ejecutar las labores y demás actividades propias de su actividad como profesional de Administración de Empresas. Su contrato será por la ejecución del programa que se debe desarrollar dentro del respectivo período pactado. **La Contratista** tiene el compromiso de asistir a las reuniones que sean necesarias para garantizar la concordancia de su trabajo con los planes y programas de **El**

Contratante y la coordinación que se requiera con los demás **profesionales**, sin que ello implique subordinación laboral.

Segunda. Plazo. Este contrato tendrá una duración de cinco meses y veintitrés días, contados a partir del día 08 del mes de julio de 2022 y hasta el día 31 del mes de diciembre de 2022, el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante documento escrito que lo soporte.

Tercera. Valor. El valor del contrato será de \$1.973.214 mensuales.

Cuarta. Forma de pago. El valor acordado en la cláusula anterior será cancelado mensualmente en proporción al tiempo laborado, previa presentación de la cuenta de cobro y comprobante de pago de aportes de seguridad social ante **El Contratante**. Al momento de hacer el pago se efectuará la correspondiente retención en la fuente, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. **Parágrafo:** Para efectuar el primer pago **La Contratista** deberá presentar copia del RUT debidamente actualizado ante la DIAN.

Quinta. Obligaciones: El Contratante deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria de manera adecuada y oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas. Además, a pagar el valor establecido en el tiempo y forma indicada en la cláusula cuarta.

Sexta. Obligaciones: La Contratista cumplirá en forma eficiente y oportuna la labor encomendada y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. Además de las siguientes: **a)** A prestar su capacidad normal de trabajo en el cargo de Gestora Administradora y/o en otras actividades aprobadas por la Corporación. **b)** Realizar las labores inherentes a su condición de Administradora, tales como, pago de personal contratado, pago de proveedores, conciliación de personal contratado, logística en general y gestión de procesos. **c)** Apoyar la ejecución presupuestal del proyecto. **d)** Mantener comunicación con público interno y externo de la corporación. **g)** Preparar y presentar periódicamente informes financieros del proyecto. **h)** Apoyar las labores administrativas de los Artistas formadores cuando sea necesario. **i)** Acompañar las reuniones y actividades de equipo docente y de la Red de creación escénica a las que haya lugar. **j)** Acatar los reglamentos y disposiciones de **El Contratante**, los cuales declara conocer previa firma del presente contrato. **k)** Realizar las demás actividades inherentes a su cargo que sean acordadas con la dirección.

Séptima. Supervisión del contrato. **El Contratante** o su representante supervisará la ejecución del servicio encargado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con **La Contratista** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiera lugar.

Octava. Cláusula Penal. Si **La Contratista** incumpliera cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, **El Contratante** tendrá la facultad de retener el 50% de un salario, hasta que se cumplan las responsabilidades previstas.

Novena. Causales de Terminación. El presente contrato podrá darse por terminado por

mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas.

Décima. Autonomía. La Contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral o administrativa con **El Contratante** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **El Contratante** y al pago de la remuneración estipulada y en ningún caso recibirá prestaciones sociales. De igual forma, sus obligaciones se contraen a la prestación del servicio para el cual fue contratado.

Décima Primera. Sustracción de la relación laboral. No existe vínculo o relación laboral alguna entre **El Contratante** y **La Contratista**, lo cual se extiende al personal que se utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

Décima Segunda. Cesión del contrato. La Contratista no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de **El Contratante**.

Décima Tercera. Cláusula Compromisoria. Toda controversia o diferencia que surja de este contrato en relación a su ejecución y liquidación, se someterá en primera instancia a conciliación entre las partes. En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo conciliatorio, la controversia se resolverá por un tribunal de arbitramento conforme al Reglamento del Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín, y según las disposiciones legales vigentes.

Décima Cuarta. Notificaciones. Para los efectos legales respectivos, las notificaciones serán recibidas en las siguientes direcciones: **El Contratante** en Medellín, calle 57 # 42-48. **La contratista** en Cra 63C #96A 369 Bloque 57 apto 501.

Decima Quinta. Reserva y confidencialidad. Toda información que sea compartida entre las partes, durante la negociación, ejecución y liquidación del presente contrato, será por regla general, de carácter confidencial, salvo que sea calificada como pública por la parte que la entrega, en los términos de la ley. La información confidencial solo podrá ser utilizada con el propósito de establecer, negociar y mantener el negocio contratado, quedándole prohibido a la parte que recibe la información compartirlo con terceros.

No se considera violación de confidencialidad: a) Cuando la información suministrada deba ser entregada por orden de la autoridad competente. B) Cuando la información sea de conocimiento público por causas no imputables a la parte receptora de la información. La violación de la confidencialidad previamente demostrada y declarada por autoridad competente, dará lugar a la indemnización correspondiente.

La obligación de confidencialidad se mantendrá hasta tanto la información conserve las características de confidencialidad.

Decima sexta. Autorización de datos personales. Con la firma del presente contrato **La Contratista** autoriza a **El Contratante** para incluir sus datos personales en las bases de datos que **La Contratista** considere pertinentes, dándole el manejo adecuado según la política de tratamiento de datos.

Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor, el día 08 del mes de julio del año 2022 en la ciudad de Medellín.

El Contratante

Natalia Londoño O.

NATALIA ANDREA LONDOÑO OCHOA
C.C. No 39.214.997

La Contratista

Vanessa Florez S.

AURA VANESSA FLOREZ SILVA
C.C. No 1.035.305.207